

M. 157 217494 Music Coll.





Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

https://archive.org/details/b29315554

Illmo. S.

Con esta fecha dirijo al Señor Intendente Corregidor de esta Capital la Orden que sigue.

» Vuelto á este Reyno en cumplimiento de Real Orden, el Señor Director de la Expedicion marítima de la Vacuna Don Francisco Xavier de Balmis con el interesante objeto de perpetuar en él el incomparable beneficio que proporciona á sus habitantes la posesion del precioso fluido vacuno, cuya propagacion ha costado á S. M. tantos desvelos y erogaciones; formó con aprobacion mia el Reglamento de que incluyo á V. S. cincuenta y cinco exemplares, reduciéndolo á una práctica sencilla y de cortas expensas, que facilite sin los embarazos que hasta ahora, la universal administracion de aquel admirable preservativo de las Viruelas naturales.

Uno de los medios que me ha propuesto el citado Señor Balmis para llevar á efecto el nuevo Plan, y que he juzgado adaptable sin violencia, es el de que los Illmôs. Señores Obispos y sus Venerables Cabildos contribuyan por via de limosna privilegiada, con los cortos gastos que causen en las Capitales de sus respectivas Diócesis los dos facultativos que intervengan en las vacunaciones, y los amanuenses que lleven las listas de los vacunados; en el concepto de que en las Capitales de las Provincias de Veracruz, Guanaxuato, San Luis Potosí, y Zacatecas, donde no hay Sillas Episcopales, podrán hacer este servicio al Rey y á la Patria el Real Tribunal del Consulado de la primera, y las Diputaciones de Minería de las otras; y en el de que en todos los pueblos subalternos, en donde deberán repetirse las vacunaciones á lo ménos una vez en cada un año, se deducirán sus pequeños costos de las Arcas de Propios y Bienes de Comunidad, y en donde no hubiere estos fondos, propondrán los Subdelegados á los Señores Intendentes los arbitrios que encontra-

ren mas suaves y oportunos, de cuyos recursos podrán valerse tambien los Gobernadores de Tlaxcala, Tabasco, Isla del Carmen, Alta y Baxa California, Colotlan y Colonia del Nuevo Santander.

» En esta atencion, prometiéndome que así los Ilmôs Señores Obispos y sus Venerables Cabildos, como el Real Tribunal del Consulado de Veracruz y los Señores Diputados de Minería de las Ciudades referidas, añadirán á tantas y tan apreciables pruebas que tienen dadas de su patriotismo, la de coadyuvar al indicado ligero gasto ceñido á las vacunaciones de sus respectivas Capitales, prevengo á V. S. que poniéndose de acuerdo con el Exmô. é Illmô. Señor Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana y su Ilustre Cabildo, lleve á efecto todo lo que se expresa y le toca en dicho Reglamento y esta Orden, cuidando de la extension y perpetuidad de la Vacuna en la Provincia de su cargo con el esmero que desea S. M. y merece un objeto tan digno."

Y lo inserto á V.S.I acompañándole 6. exemplares del Reglamento que se cita para que se sirva cooperar á su cumplimiento en lo que le corresponde.

Dios guarde á V.S.I muchos años. México 12 de Diciembre de 1810

Que cooperare á su cumplim.to en quanto pueda y me permitan las ocurrencias d.l tiempo y de las actuales Circumstancias en charidad y Justicia exijen se prefieran á todas las demas limosnas los socorros á la antigua y nueva España

Fancisco Xavier
Venégas.



